Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de su admisión. Sírvase proveer. Bogotá, diciembre 13 de 2021.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

## **AUTO RECHAZA DEMANDA**

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto inadmisorio de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de SUCESIÓN formulada por EDILSON YESID MORENO MAHECHA, en su calidad de herederos de la causante DORA MAHECHA CASTAÑEDA, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Por secretaría archívense las presentes diligencias y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado Nº 190 del 14 de diciembre de 2021.